

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO C DEL ARTÍCULO 12 Y EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO.

Etimológicamente Democracia quiere decir "Poder del pueblo", pero desde el punto de vista filosófico la democracia es más que Poder del pueblo, es un sistema socio político y económico de hombres libres e iguales; no sólo libres e iguales ante la ley, sino en las relaciones sociales en la vida cotidiana y donde se necesite de la participación de sus integrantes para la conformación de representantes.

La Democracia en cuanto concepción del mundo nos conduce a uno de los ideales más sublimes que el hombre intenta consolidar en la historia: el ideal de la simetría, es decir, de la igualdad y el ideal de la no-arbitrariedad. La historia de la humanidad esta plagada de luchas populares por conseguir esa meta.

La Democracia para que pueda consolidarse debe empezar por ponerse en práctica en nuestras Instituciones, para promoverlo a nuestra sociedad y que exista el principio de la democracia participativa. Pues la democracia no es sólo elección sino también participación.

Para que se logre la Democracia se necesita de dos principios: el de Libertad, entendiendo a esta como la posibilidad de elección de nuestras acciones sin restricción y el de Igualdad entendiéndola como la no distinción motivada por cualquier razón ajena al hecho de ser ciudadano.

La libertad política es aquella en la cual el ciudadano puede intervenir en la creación del orden jurídico y en su propio gobierno por medio del derecho a elegir y ser elegido. Es por tanto la libertad política la posibilidad de participar activamente en el devenir social.

Los Legislaturas de los Congresos Libres y Soberanos de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los tiempos están conformadas por diputados de diferentes fracciones partidistas, cuando se presenta una mayoría de representantes de una fracción partidista, puede ocurrir que sea aprovechado por esta, para obtener por completo el control en la toma de decisiones que a este le compete, cerrando los espacios para los demás diputados que también son representantes del pueblo.

La forma de elección de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas se encuentra plasmada en los artículos 12 y 15 de la Ley sobre Organización y Funcionamiento del Congreso del Estado, en la cual expone como criterio de elección, el de mayoría de votos, por el cual dificulta la pluralidad de representación de las diferentes fracciones partidistas en la Mesa Directiva y especialmente en la elección del presidente de la misma, que es el cargo que podría tener la oportunidad de ser ocupado por diputados de diferentes fracciones partidistas, ya que la elección para su renovación se realiza cada mes.

Por lo que Proponemos que la elección del presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, sea llevada a cabo por el criterio del que obtenga la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes el día de la elección, lo cual permitiría equilibrar la posibilidad de que los diputados de las fracciones que se consideran como minoría, ocupen el cargo máximo en la mesa directiva, con el fin de obtener la oportunidad de una mayor participación para la realización de las tareas para lo que fueron encomendados por la ciudadanía.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como legislaciones Orgánicas en diferentes Entidades, realizan la elección de

los integrantes de la Mesa Directiva, bajo este criterio brindándoles más espacios de participación, que se han ganado los legisladores por representar a la ciudadanía que les asigno el derecho formar parte del poder legislativo.

Creemos que una democracia real debe estar presente en la representación de la Mesa Directiva, pues el Congreso es un órgano plural, en donde deben estar representadas todas las ideologías políticas que existen en la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO C DEL ARTÍCULO 12 Y EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO

ARTICULO UNICO: SE REFORMAN EL INCISO C DEL ARTICULO 12 Y EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 15 DE LA LEY SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 12.-

1.-El día 1 de enero siguiente al Congreso celebrara su sesión de instalación y precederá a la elección de su mesa directiva.

2.-

a) y b).-

c) La votación se efectuara mediante cedula y será electa la propuesta que obtenga las dos terceras partes de los diputados presentes.

3 y 4.-

ARTICULO 15.-

1.-La Mesa directiva del Congreso será electa por el pleno en votación por cedula; se integrara con un presidente, dos secretarios y un suplente.

2.-

3.- En caso de existir dos o más propuestas distintas, se someterán a votación, conjuntamente, resultando electa la propuesta que obtenga las dos terceras partes de los diputados presentes.

4.-

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tam., Abril 5 de 2006.